



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

( )

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 719 de 2015

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículo 2 del Decreto ley 4107 de 2011 y 126 del Decreto-Ley 019 de 2012, y en desarrollo de la Ley 09 de 1979, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126 del Decreto ley 019 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones 2674 de 2013 y 719 de 2015, relacionadas con la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que las variables técnicas necesarias para realizar la clasificación de alimentos para consumo humano, de acuerdo con el riesgo en salud pública, son dependientes, entre otros factores, de la información obtenida como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en coordinación con las entidades territoriales de salud.

Que así mismo, el INVIMA en el marco de las autorizaciones para la comercialización de alimentos dentro del territorio nacional, a través del otorgamiento de notificaciones sanitarias, permisos sanitarios y registros sanitarios, recibe del interesado la información relativa a las diferentes características del producto, dentro de las cuales se encuentran su composición, procesamiento y envases utilizados.

Que con base en dicha información y de la reportada a través de las actividades derivadas del ejercicio de inspección, vigilancia y control, el INVIMA puede determinar la alta variación de características de los alimentos y su consecuente riesgo en salud pública, por lo que se hace necesario que esa entidad actualice la clasificación de alimentos contenida en el Anexo Técnico de la Resolución 719 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 719 de 2015, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 719 de 2015"

---

**“Artículo 4. Revisión y actualización de la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo en salud pública. En cualquier momento, de acuerdo con la evidencia científica y los desarrollos tecnológicos, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA actualizará la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo en salud pública, con base en el procedimiento que para el efecto establezca dicho Instituto.”**

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4 de la Resolución 719 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social